

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00200** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Apórtese certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba en donde se pueda corroborar que el señor **CARLOS FELIPE ACEVEDO ADAME** es el actual administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMAZA II ETAPA P.H.**, toda vez que el aportado indica que su periodo caducó el 11 de abril de 2020. En el evento de que la certificación se encuentre en trámite, deberá incorporar las actas mediante las cuales se hizo la designación y/o prorroga en el cargo, así como el acta de la correspondiente aceptación (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)

2° En el supuesto caso de haber cambiado de administradora, deberá allegar nuevo poder especial para que el abogado **EDUARDO ANDRES RUIZ LOZANO** pueda adelantar la presente demanda. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

3° De manera similar, deberá allegar nueva certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas por la demandada expedida por el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAGO DE TIMAZA II ETAPA P.H** (Art. 84 numeral del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD
SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 Hoy,
30 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria